

Bogotá, D.C., 24 de diciembre de 2024

Señores
Cámara de Comercio de Cartagena
Cartagena, D.T. y C.
E. S. D.

Referencia: Resolución nro. 32 del 11.12.2024.

Asunto: Recurso de Reposición.

Alba Lucía Gómez Vargas, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 36.166.682 expedida en la ciudad de Neiva, Huila, en calidad de Representante Legal de la **Fundación Aviario de Colombia**, entidad sin ánimo de lucro, debidamente constituida e inscrita en el registro ESAL, identificada con el Nit. 900.134.817-0 y con domicilio principal en la Ciudad de Cartagena, D.T. y C.; respetuosamente concurre ante Ustedes para formular el **Recurso de Reposición** procedente contra la Resolución número 32 del 11 de noviembre de 2024, por medio del cual la **Cámara de Comercio de Cartagena, D.T. y C.**, declaró el desistimiento tácito y el archivo de nuestra solicitud de registro de las actas nros. 29 y 30 del Consejo Directivo de la Fundación.

(1) Oportunidad y Requisitos

La Resolución número 32 emitida el 11 de diciembre de 2024, fue notificada personalmente a través del correo electrónico aabril@arrobainversiones.com, el mismo día 11 de noviembre de 2024, por lo que en la fecha presente se encuentran en curso los términos establecidos en la ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para presentar el recurso de reposición procedente contra el acto administrativo producido por la Cámara de Comercio de Cartagena.

El recurso que se intenta reúne a plenitud los requisitos previstos en los artículos 76 y 77 del Estatuto de Procedimiento Administrativo, toda vez que:

- 1.1. Se formula por escrito, con expresión concreta de los motivos de inconformidad.
- 1.2. El recurso se interpone dentro de la oportunidad legal señalada para el efecto, esto es, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación del acto recurrido.

MC .

- 1.3. El escrito que contiene el recurso se acompaña de las pruebas que se pretenden hacer valer.
- 1.4. Dentro del texto del recurso se indican el nombre y la dirección de notificaciones del recurrente.

(2) Hechos y Consideraciones de Derecho

De conformidad con lo indicado en la Resolución número 32 del once (11) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), la **Fundación Aviario Nacional de Colombia** solicitó el día quince (15) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024) la inscripción de las actas nros. 29 y 30 de su Consejo Directivo. Así mismo, indica el acto administrativo referido que a pesar de ser requerida para el efecto, la **Fundación Aviario Nacional de Colombia** no remitió los documentos señalados en la nota devolutiva nro. 9536317 del dieciséis (16) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), de tal manera que decreta el desistimiento tácito de la solicitud de inscripción de las actas nros. 29 y 30 del Consejo Directivo de la Fundación y ordena su archivo definitivo.

Sobre el particular, consideramos suficiente recordar a la Cámara de Comercio de Cartagena que el día quince (15) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024) a las 13:04 p.m., fueron remitidas desde el correo electrónico aabril@arrobainversiones.com a la cuenta tramites@cccartagena.org.co las actas nros. 33 y 34 del Consejo Directivo de la **Fundación Aviario Nacional de Colombia** por medio de las cuales se adicionaban las señaladas actas nros. 29 y 30, con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el Decreto 398 de 2020, numeral 2.2.1.16.1. y, en ese sentido, subsanar las causas de devolución señaladas en su nota del dieciséis (16) de octubre de dos mil veinticuatro (2024). Basta decir, por último que si por alguna razón la recepción de los documentos resultó fallida, esta situación es atribuible de manera exclusiva a la Cámara de Comercio de Cartagena y mal haría la administración en atribuirle al peticionario los efectos adversos de sus propias actuaciones.

(3) Petición

Que se reponga la decisión contenida en la Resolución número 32 del 11 de noviembre de 2024 expedida por la Cámara de Comercio de Cartagena y, en consecuencia, se dé trámite a la inscripción de las actas nros. 29 y 30 del Consejo Directivo de la Fundación Aviario Nacional de Colombia.

(4) Pruebas y Anexos

1. Certificado de Existencia y Representación Legal de la Fundación Aviario Nacional de Colombia.

DLB.

2. Captura de pantalla correspondiente al correo electrónico enviado desde la cuenta aabril@arrobainversiones.com el día 15 de noviembre de 2024 a las 13:04 p.m. a la cuenta tramites@cccartagena@org.co.

3. Paquete de documentos adjuntos (extractos de las actas nros. 33 y 34, por medio de las cuales se adicionan las actas nros. 29 y 30 de nuestro Consejo Directivo) remitidos al correo electrónico tramites@cccartagena@org.co el día 15 de noviembre de 2024.

(5) Notificaciones

Las recibiré a través del correo electrónico aabril@arrobainversiones.com

Respetuosamente,



Alba Lucia Gómez Vargas
C.C. 36.166.682 de Neiva (H)
Representante Legal